

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en analogía con lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido autorizar á los prófugos á quienes se apliquen por la jurisdicción de Guerra los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 22 de Enero del corriente año (C. L. núm. 16) para que puedan redimir el servicio militar activo en el término de un mes, á partir del día en que se les comuniquen la concesión del indulto, los que residan en la Península, islas Baleares y Canarias, y en el de dos meses los que se encuentren en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1905.—Martítegui.—Señor .....

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar

el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 642.

##### SECRETARIA—CIRCULAR

El Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, interesa de este Gobierno se disponga la busca y captura de Juan Aroca y Campoy, hijo de Juan y Josefa, jornalero, vecino de la Ñora y de veintitres años de edad.

En su virtud, encargo á la Guardia civil, Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, la práctica del servicio interesado, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

Murcia 29 de Marzo de 1905.

El Gobernador interino,  
**Joaquín Carreño.**

Número 643.

##### Circular.

El Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, interesa de este Gobierno se ordene la busca y captura de José Mármol Guirao, hijo

de José y María, de 21 años, soltero y vecino del Palmar.

En su virtud, encargo á la Guardia civil, Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, la práctica del servicio interesado, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

Murcia 29 de Marzo de 1905.

El Gobernador interino,  
**Joaquín Carreño.**

Número 630.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.610.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gustavo Simón y Wors, vecino de Francia y residente accidental en Vélez-Rubio, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Las Marias*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de Hortillo, en propiedad de D. Joaquín Espín, sitio de la rambla Melmeja, la cual tiene rumbo general del O. al E. lindando por el N. D. Felipe Torres Esteban; E. dicho Sr. Torres; S. D. Antonio Méndez, y O. D. Antonio Franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería de unos tres metros de longitud, situada á unos dos metros de altitud de la rambla Melmeja, al punto de intersección con el barranco de Loberos, al ángulo NE. De dicho punto de partida se ve en dirección SO. la cúspide del Cabezo de la Zorrera. Del referido punto de partida primera estaca al N. segunda estaca 200 metros; segunda á tercera E. 900; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 1.200; quinta sexta N. 300, y de la sexta á segunda 300 metros. La designación va referida al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1905.—Antonio Belmar.

Número 629.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos durante los años forestales 1904-905, 1905-906 y 1906-907, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, en los casos que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por el Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acto de la subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que corresponden los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Febrero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 23 de Marzo de 1905.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos.*

Nombre del monte.	Perteneencia.	Término municipal que radica.	Cabida aforada Hectáreas.	Superficie aco- tada. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS			Tiempo para el aprovechamiento.	Dia y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrio.	Tasación. Pesetas.		
Los Barranquicos.	Estado...	Caravaca.	160	»	100	30	20	Todo el año.	18 de Abril de 1905 á las ocho.
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	Id.	1.307	»	1.600	480	280	Id.	»
Cerro del Carro.	Id.	Id.	600	300	165	115	38	Id.	»
Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	Id.	172	»	100	30	20	Id.	»
Oicas.	Id.	Id.	274	»	200	80	40	Id.	»
Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuervos, El Saltador y Ramblicas.	Id.	Id.	1.151	301	440	340	100	Id.	»
Lomas de Gadea.	Id.	Id.	854	754	100	30	20	Id.	»
Llanos de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	1.753	603	660	470	145	Id.	»
Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	Id.	804	204	330	250	75	Id.	»
Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	Id.	631	»	800	480	420	Id.	»
Periago.	Id.	Id.	1.778	778	700	280	230	Id.	»
Poyo de las Salinas y Cuerdá de las Yeguas.	Id.	Id.	598	»	330	250	75	Id.	»
Puntal de Bogarra y los Cabecicos.	Id.	Id.	179	29	110	20	20	Id.	»
Sierra de las Cabras.	Id.	Id.	317	»	165	115	38	Id.	»
Sierra de la Zarza.	Id.	Id.	300	182	100	30	50	Id.	»
Umbria de Alarcón y del Campanario.	Id.	Id.	118	»	150	5	40	Id.	»
Umbria de la Sierra de Caneja.	Id.	Id.	288	»	220	80	300	Id.	»
Umbria de la Sierra de Mojantes.	Id.	Id.	574	»	330	250	75	Id.	»
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Id.	2.540	540	1.400	480	350	Id.	»
Lomas del Ventorrillo del Cávila.	Id.	Id.	250	50	110	70	25	Id.	»
Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	Id.	420	30	450	»	400	Id.	»
El Pinar.	Id.	Id.	444	44	450	»	400	Id.	»
Barranco de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo..	Cehegin.	2.547	47	1.000	280	600	Id.	»
Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	484	»	500	230	550	Id.	»
Rambra de Gilico y de los Cambro- nes.	Id.	Id.	3.415	»	500	180	600	Id.	»
Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Ser- rra del Corral y las Reñas.	Id.	Id.	698	»	200	80	100	Id.	»
Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Moli- nero.	Id.	Id.	2.272	»	1.200	280	800	Id.	»
Sierra de Quipar y Umbria del Cam- panario.	Id.	Id.	607	»	500	230	550	Id.	»



Número 639.

## Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que insruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 13 del actual, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Don Miguel, José y Gabriel Ramírez Guillermo y Don Patricio, Francisco, Bartolomé, José, Miguel, Petronila, Encarnación, María, Mariana y Concepción Fernández Ramírez.

Un trozo de tierra secano, de cabida dos hectáreas, ochenta áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalente á cuatro fanegas, dos celemines y un cuartillo, con 34 oliveras, cinco higueras y un granado, sita en la diputación de Corvera, paraje de Los Petronilos, término municipal de Murcia; que linda Levante tierra de D. Joaquín García García y tierra con olivar de D. José Catañ; Mediodía tierra blanca de D. José Catañ; Poniente tierra de dicho D. José Catañ, y Norte tierra en blanco y olivar de Miguel Ramírez Guillermo y tierra en blanco de Antonio Guillermo Osete.

371 80

Este trozo tiene derecho á regarse con las aguas turbias que conduce una boquera que viene por la parte de Norte, tomando las aguas de los ejidos de las casas denominadas de Los Petrolos, pasando dicha boquera por terrenos de Miguel Ramírez y Antonio Guillermo Osete, hasta llegar á la referida propiedad.

Otro trozo de tierra secano inculca, de cabida noventa y cinco áreas y tres centiáreas, equivalente á

una fanega y cinco celemines, incluyendo en dicho perímetro una casa de morada en planta baja dividida en dos viviendas, cubierta de terrado, sin número, ocupando una superficie de 83 metros 35 centímetros, con su fachada al Mediodía, incluyendo además un rodal de palas en la confrontación de la casa, una balsa de tierra para recoger aguas de lluvia, una era para trillar mieses y el resto terreno inculca destinado para ejidos y ensanches de la referida casa; lindando Levante y Norte tierra de D. Joaquín García García; Mediodía tierra de Miguel Ramírez Guillermo y en parte tierra de Antonio Guillermo Osete, y Poniente tierra inculca del referido Miguel Ramírez Guillermo y en parte tierra de D. José Catañ y viña de Gabriel Ramírez Perelló. . . . . 500 80

Y otro trozo de tierra blanca secano y en parte inculca, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas equivalentes á seis celemines; lindando Levante tierra de Gabriel Ramírez; Mediodía tierra de D.ª Rosa Miró; Poniente tierra de D. José Catañ, y Norte tierra del dicho D. José Catañ y en parte la de Mariano Baño. . . . . 44 40

Estos dos últimos trozos sitan en el mismo paraje y término que el primero.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 13 de Marzo de 1905.—P. El Agente ejecutivo, Ginés Espín.

Pts. Cts.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 542.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
LA CONFIANZA

Relación de lo que adeudan los socios por repartos pasivos, insertándose por segunda vez en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, á saber:

Nombres de los socios.	Número de los repartos.	Pesetas.
Sres. Herederos de D. Andrés Medina Carretero. . . . .	9-10-11-12-13 y 14.. . . .	1.020
Sres. Herederos de D. Miguel Bernal Alacid. . . . .	12-13 y 14.. . . .	40
Sres. Herederos de D. Pedro Mulero Díaz. . . . .	9-10-11-12-13 y 14.. . . .	255
Sres. Herederos de D. Manuel Tarín Esquinas. . . . .	8-9-10-11-12-13 y 14.. . . .	285
D. Manuel Tarín Moreno. . . . .	11-12-13 y 14.. . . .	55
» Antonio Ruiz Ortiz. . . . .	7-8-9-10-11-12-13 y 14.. . . .	660
» Pedro Moreno Pardo. . . . .	7-8-9-10-11-12-13 y 14.. . . .	110
» Mariano Montejano Peinado.. . . .	12-13 y 14.. . . .	80
» José Benavente. . . . .	12-13 y 14.. . . .	40
Suma total. . . . .		2.545

Murcia 29 de Marzo de 1905.—El Secretario, A. López Arteseros.—V.º B.º: El Presidente, José M.º Servet.

Número 524.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
EMPRESA DE CARTAGENA  
MINA «MESÍAS»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, á los señores accionistas que al final se detallan, para que abonen sus descubiertos y gastos de requerimiento en el expresado plazo, y de no verificarlo se procederá á la caducidad del interés que en esta Sociedad posean, con sujeción al art. 8.º del reglamento social y 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Nombres de los socios.	Acciones.	Dividendos que adeudan.	Ptas. Cts.
D. Isidoro Monzón Vall. . . . .	1/2	218-219-220-221 y 222	17 50
» Francisco Monzón Ramírez. . . . .	1/4	217-218-219-220-221 y 222. . . . .	11 25
» Juan y D. Isidoro Monzón y Vall. . . . .	1/2	218-219-220-221 y 222	17 50
» Juan Monzón y Vall y otros. . . . .	1	218-219-220-221 y 222	35 »
» Pedro Monzón Castellar y hermanos. . . . .	1/2	218-219-220-221 y 222	17 50
D.ª Josefa Fernández Torano. . . . .	1/4	218 al 222. . . . .	8 75
D. Joaquín Togores, D.ª María y Doña Librada Valarino Sixto. . . . .	1	218 al 222. . . . .	35 »
D.ª Librada Valarino Sixto. . . . .	1	219 al 222. . . . .	25 »
D. Domingo Fuster Navarro. . . . .	1/2	218 al 222. . . . .	17 50
D.ª Mariana Carrión Holler. . . . .	2	221 y 222. . . . .	20 »
D. José M.ª Ciller León. . . . .	1/4	218 al 222. . . . .	8 75
» Juan Valarino Gattorno. . . . .	1/2	219-220-221 y 222. . . . .	12 50
D.ª Teresa Valarino Torreguítar. . . . .	1	219 al 222. . . . .	25 »
D. Juan Crespo Burcet. . . . .	1/4	217 al 222. . . . .	11 25
D.ª Teresa Crespo Burcet. . . . .	1/4	220-221 y 222. . . . .	3 75
9 3/4		TOTAL. . . . .	266 25

Cartagena 29 de Marzo de 1905.—El Presidente, Angel M.ª Delgado.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Salvador Castelo.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obliga-

dos á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

11. de J. Hernández Guijarro.